

VILLA CARLOS PAZ, 13 FEB 2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 4951, mediante la cual se reglamenta la conformación, funciones y el procedimiento al que deberá ajustarse el Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA) cuya creación fuera dispuesta por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 78; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5° de la mencionada Ordenanza establece que el Consejo de Planificación Urbano Ambiental se conformará por una Comisión Plenaria Honoraria y una Unidad Técnica.-


Que en su Artículo 6° se establece que el profesional que designe el Departamento Ejecutivo para conformar la Unidad Técnica se efectuará previo Concurso Público de Antecedentes o de Oposición y Antecedentes.-

Que los integrantes de Unidad Técnica ejercerán sus cargos por el tiempo que se determine en sus respectivos Contratos, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 8° de la Ordenanza de referencia.-


Que a los fines de la realización del Concurso Público para designar el profesional correspondiente, se deben establecer las condiciones de evaluación y selección del mismo.

Que tales condiciones de evaluación y selección se estipulan en base a las pautas establecidas en el Artículo 77 de la COM tendientes a una planificación integral y sostenible de la ciudad, reconociendo e incorporando el desafío que brinda la innovación para el cumplimiento de tales preceptos normativos.

Que atento a ello y en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 4951, se procede a emitir el acto administrativo sobre el particular.-

  
LIC. CARLA LIVELLI  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Comunitario y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
Ab. Ramón C. Montenegro  
OFICIAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
ESTEBANA AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARCELO A. AMBROCCIO  
Abogado - Asesoría Legal  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

## Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.- LLAMAR** a Concurso Publico Externo de Antecedentes a los fines de designar el profesional para conformar la Unidad Técnica del Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA) cuya creación fuera dispuesta por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 78, en un todo de acuerdo a los considerando del presente.

**Artículo 2°.-** Podrán participar de este concurso todas las personas que posean título universitario Superior relacionado con el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería y/o ambiente y que cuenten con experiencia en el campo del planeamiento y el trabajo interdisciplinario a designarse por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 3°.-** Serán condiciones generales:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con experiencia comprobable en el ejercicio de la profesión.
- b) Presentar certificado de apto físico expedido por el Hospital "Gumersindo Sayago".
- c) Presentar Certificado de reincidencia, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios y del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Sexuales.
- d) Presentar Curriculum Vitae.
- e) Mención pormenorizada y documentada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo objeto del concurso:
  - Títulos universitarios, con indicación de la facultad y universidad que los otorgó; deberán presentarse en fotocopia legalizada que se agregará al expediente del concurso. Se ponderará positivamente la formación internacional, sin ser un requisito excluyente.
  - Antecedentes de experiencia, capacidad y solvencia profesional, debidamente documentados. Se ponderarán especialmente experiencias de

LIC. CARLA LIVELLI  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Comunitario y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



Ab. Ramón E. Montenegro  
OFICIAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

planificación a través de proyectos innovadores y orientados a la sostenibilidad.

- Los cursos de especialización realizados.
  - Participación en congresos o acontecimientos similares nacionales o internacionales.
  - Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.
- f) Presentar constancia de CUIT o CUIL.

**Artículo 4°.-** A los efectos de la evaluación del profesional se constituirá un Tribunal de Evaluación y Selección integrado por la Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana y el Director de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, quienes resolverán la designación teniendo especial consideración de lo establecido en el inciso e) del Artículo precedente y de acuerdo al criterio profesional de los integrantes de este Tribunal.


**Artículo 5°.-** Los interesados deberán presentar la documentación solicitada en el Artículo 3° del presente, en sobre cerrado, por Mesa de Entradas con nota de elevación dirigida al Sr. Intendente Municipal hasta el día 28 de febrero de 2025, de 8:00 a 13:00 hs.

La presentación importará el consentimiento y la aceptación de las condiciones del Concurso.

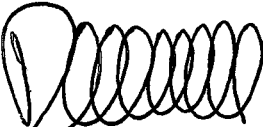
**Artículo 6°.-** Las decisiones del Tribunal serán inapelables, siendo la Resolución emitida por el mismo la última etapa administrativa, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad, no dando esta situación derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

**Artículo 7°.-** A través del área de Comunicación Municipal se realizarán las publicaciones correspondientes, dando amplio conocimiento del Concurso de referencia.

**Artículo 8°.-** Por Asesoría Letrada se confeccionará el contrato respectivo.

  
LIC. CARLA LIVELLI  
Secretaria de Desarrollo Urbano  
Comunitario y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
Lic. Ramón C. Montenegro  
OFICIAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

  
ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARCELO A. AMBROGGIO  
Abogado - Asesoría Legal  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

## Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

**Artículo 9°.-** Los gastos que demanden el cumplimiento del presente serán atendidos con los fondos del Programa N° 35.01.100 del Presupuesto General en Vigencia o la que en el futuro la sustituya.

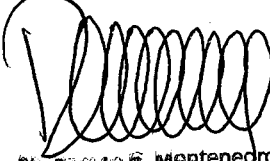
**Artículo 10°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N°**  
**086**  
...../DE/2025

  
LIC. CARLA LIVELLI  
Secretaria de Desarrollo Urbano  
Comunitario y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
Ab. Ricardo E. Montenegro  
OFICIAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ